

Administración Local

Ayuntamientos

ALMANZA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2019 se aprobaron las bases de la convocatoria para la selección de una plaza de operario de servicios múltiples vinculada a jubilación parcial (contrato de relevo) y formación de Bolsa de Empleo temporal en el Ayuntamiento de Almanza. Este acuerdo se adopta al haber sido anuladas las bases publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 155, de 16 de agosto de 2019.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES VINCULADA A JUBILACIÓN PARCIAL (CONTRATO DE RELEVO) Y FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANZA

Primero. Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección de un operario de servicios múltiples mediante concurso de méritos, y creación de Bolsa de Trabajo, para cubrir una plaza de contrato de relevo vinculado a la jubilación parcial de un trabajador con la consiguiente reducción de jornada de trabajo de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La selección de personal se hará conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia al amparo de lo previsto en la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable, con el objeto de atender los servicios públicos de competencia municipal y demás obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Almanza.

La convocatoria y las bases que han de regir el proceso de selección se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://aytoalmanza.se-delectronica.es> y en el tablón de anuncios.

Segundo. Jornada, horario de trabajo y modalidad del contrato.

La jornada de trabajo será de 30 horas semanales, y el horario de trabajo será el establecido por la Alcaldía o concejal delegado de Personal, de acuerdo a las necesidades concretas de cada servicio, pudiendo incluir períodos laborales en sábados y festivos.

Las retribuciones serán las establecidas por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto por el convenio sectorial de aplicación.

La modalidad del contrato es de relevo, regulada en el artículo 12.6 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Se celebrará con un trabajador en situación de desempleo e inscrito en la Oficina de Empleo. La duración del contrato será igual a la del tiempo que falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación. Si, al cumplir dicha edad, el trabajador jubilado parcialmente continuase en la empresa, el contrato de relevo que se hubiera celebrado por duración determinada podrá prorrogarse mediante acuerdo con las partes por períodos anuales, extinguiéndose en todo caso al finalizar el período correspondiente al año en el que se produzca la jubilación total del trabajador relevado.

Se establece un período de prueba de 15 días por si se apreciase que el trabajador no cumpliera las condiciones exigidas o mostrase escaso interés en el trabajo a realizar, procediendo, en este caso, a notificarle la baja por no superación del período de prueba, en cuyo caso se realizará un nuevo llamamiento, de acuerdo con el orden de la lista confeccionada en la Bolsa de Empleo.

Tercero. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para la admisión al proceso selectivo y pasar a formar parte de la Bolsa de Empleo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, y mantenerlos en el momento de formalizar el contrato:

- a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del permiso de conducir, clase B.
- d) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- g) Estar inscrito/a como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Público de Empleo. Constituirá condición necesaria en el momento de la contratación, que el candidato cumpla el requisito y acredite la situación de desempleado, al tratarse de un contrato de relevo vinculado a la jubilación parcial.

Cuarto. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en el proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almanza y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Las bases íntegras que han de regir el proceso de selección se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://aytoalmanza.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios.

Quinto. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 3 días declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://aytoalmanza.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://aytoalmanza.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios. Igualmente se publicará la fecha en la que efectuará la baremación de méritos.

Sexto. Tribunal Calificador.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria. El Tribunal Calificador será designado por el Sr. Alcalde-Presidente cuando se publique la lista definitiva de admitidos y excluidos. La composición del Tribunal Calificador se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://aytoalmanza.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de los miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Séptimo. Sistema de selección y desarrollo del proceso.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos, que consiste en valorar, de acuerdo con el baremo incluido en la convocatoria, determinadas condiciones de formación, méritos o

niveles de experiencia, relacionados con las características de la plaza que se cubre, y que se detallan a continuación:

Máximo 10 puntos totales.

1.–Por pertenecer al grupo profesional Oficial de Primera. 1 punto.

2.–Valoración de servicios prestados en trabajos de similar categoría en los últimos tres años. Máximo de 6,50 puntos.

Se valorará el desempeño de funciones similares a la plaza objeto de la convocatoria, con igual o superior nivel al ofertado, hasta un máximo de 6,50 puntos, distinguiéndose en función de la siguiente relación:

a) En el Ayuntamiento de Almanza: 0,25 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de 3,50 puntos.

b) En otra Administración Pública: 0,20 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de 2 puntos.

c) En empresa privada o pública: 0,10 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de 1 punto.

En ningún caso se valorarán servicios inferiores a un mes.

La experiencia laboral se acreditará con los siguientes documentos:

- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de la constatación de datos laborales y

- Contratos de trabajo o certificados de empresa oficiales o certificación de la Administración Pública.

En todos estos documentos deberá constar claramente la categoría profesional, el tiempo de trabajo y el tipo de jornada laboral, no valorándose en caso contrario.

3.–Formación. Hasta un máximo de 2,50 puntos:

3.1.–Formación no reglada. Máximo de 2,50 puntos.

Por la participación como alumno en cursos de formación relacionados con la aplicación y manipulación de productos fitosanitarios, prevención de riesgos laborales, cursos de jardinería, cursos de carpintería, cursos de soldadura, cursos de albañilería, electricidad y/o fontanería, con la siguiente valoración para cada curso:

De 10 a 40 horas, 0,75 puntos.

De 41 a 80 horas, 1,25 puntos.

De 81 a 120 horas, 1,75 puntos.

De 121 horas en adelante, 2,50 puntos.

Los méritos alegados y no justificados suficientemente mediante la presentación de los documentos debidamente homologados no se valorarán ni serán tenidos en cuenta por el Tribunal Calificador.

Octava. Calificación.

La puntuación será de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 2 puntos.

Novena. Funcionamiento de la Bolsa de Empleo.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente Bolsa de Empleo es de 2 puntos.

Las necesidades de contratación que se vayan produciendo se atenderán por orden prioritario de puntuación obtenida. El llamamiento se realizará nominalmente. Si se diera la circunstancia de que la persona a quien correspondiera cubrir la vacante se hallase trabajando en el momento del llamamiento, esta la ocupará el siguiente de la lista y el anterior perderá su turno, pasando a ocupar el último lugar, siempre y cuando acredite su situación laboral.

Quienes renuncien voluntariamente a la vacante ofrecida, serán retirados de la Bolsa de Empleo.

De producirse renuncia de la persona propuesta por parto, baja por maternidad, enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, que deberá acreditar con el correspondiente certificado médico, u otras causas de carácter extraordinario que impidan la contratación, se procederá por razones economía, celeridad y eficiencia, a correr turno de la lista por orden de puntuación proponiendo la oferta al siguiente aspirante y la persona renunciante por estas causas conservará el orden que tuviera asignado en la lista para el siguiente llamamiento.

El llamamiento se efectuará preferiblemente por vía telefónica y, en su caso, a la dirección de correo electrónico facilitada por el aspirante en su solicitud. Para su localización se realizarán hasta tres llamadas, para lo cual los aspirantes deberán indicar, al menos, un teléfono de contacto. La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora y persona o sistema de contacto, mediante diligencia en el expediente.

El aspirante llamado dispondrá, de tres días hábiles desde su llamada para aceptar o rechazar la oferta, debiendo comparecer ante el Ayuntamiento, presentando cuantos documentos resulten precisos para proceder a la correspondiente contratación.

En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo y salvo casos de fuerza mayor, se entenderá que rechaza la oferta y pasará a ocupar el último lugar de la Bolsa.

Si el aspirante seleccionado no presentara la documentación requerida o no reuniera los requisitos exigidos en el momento de la contratación, no se procederá a esta, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la convocatoria.

Esta Bolsa de Empleo tendrá una vigencia máxima de dos años, a contar desde su constitución. La Bolsa de trabajo se podrá dar por finalizada con anterioridad al transcurso de los dos años si se convocara nueva bolsa que sustituya a la anterior.

Décima. Formalización del contrato.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal de valoración, notificados conforme a la base novena, deberán presentar, con carácter previo a la formalización del contrato, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que no hayan sido presentados en fases previas.

El Sr. Alcalde formalizará el correspondiente contrato de relevo, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Si el aspirante seleccionado renunciara al contrato una vez formalizado, será retirado de la lista.

Undécima. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica dentro de la Comunidad Autónoma, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I

SOLICITUD DEL INTERESADO

Datos del interesado:

Nombre y apellidos: NIF:

Datos a efectos de notificaciones:

Medio de notificación:

Notificación electrónica

Notificación postal

Dirección:

Código postal: Municipio: Provincia:

Teléfono: Móvil: Fax: Correo electrónico:

Objeto de la solicitud:

Expone:

Que, vista la convocatoria para la formación de una Bolsa de Empleo con la finalidad de cubrir una plaza de contrato de relevo vinculado a la jubilación parcial de un trabajador con la consiguiente reducción de jornada de trabajo de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, conforme a las bases publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número, de fecha

Declara:

Primero. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Segundo. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para constituir la bolsa de trabajo indicada.

Tercero. Que declara bajo su responsabilidad:

1.º.-Que no padece enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado.

2.º.-Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.

3.º.-Que no se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Almanza.

Por todo lo cual, solicito que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 12.6 y 7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal laboral temporal referenciado.

En, a de de 2019

El solicitante,

.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANZA.

Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados:

1-

2-

3-

4-

5-

6-

7-

8-

En Almanza, 26 de septiembre de 2019.-El Alcalde, Javier Santiago Vélez.